

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 23 ENE 2024

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC para las vigencias 2024- 2025".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2º del Decreto 074 de 2022, modificatorio del artículo 3 del Decreto 985 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política señala que, *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."*

Que el artículo 209 de la carta política preceptúa que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."*

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, señala que *"Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen."*

Que con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación y se actualizó la normatividad en materia de conciliación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numerales 1º y 2º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación formular y ejecutar

políticas de prevención del daño antijurídico, y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Que el Decreto 4085 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, y con ella establece competencias del Estado en materia de defensa jurídica del Estado, y la facultad para expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, a través de las Circulares Externas No. 05 del 27 de septiembre de 2019 y No. 09 del 24 de julio de 2023, estableció los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Que las entidades públicas del orden nacional deben seguir la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en las Circulares Externas Nos. 5 de 2019 y 9 de 2023 y en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui.

Que con fecha 22 de noviembre de 2023, la Subdirección de Asuntos Legales incorporó dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia ITRC, el Procedimiento para la Gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico con el fin de institucionalizar al interior de la entidad la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como su seguimiento, evaluación y control.

Que la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Agencia ITRC siguiendo la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, diligenció en el aplicativo la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico- PPDA dentro del software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, diseñado para tal fin por dicha entidad y la presentó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Agencia ITRC, con el fin de que se aprobara.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Agencia ITRC en sesión virtual del 12 de diciembre de 2023 registrada en acta de reunión número 05-2023, aprobó el contenido de la propuesta de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2024- 2025.

Que es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 a través de resolución interna, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la Agencia ITRC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas

y Contribuciones Parafiscales- ITRC para los años 2024-2025, documento que forma parte integral de la presente resolución.

La matriz que contiene la metodología de la Política de Prevención del Daño Antijurídico estará disponible en la intranet de la Agencia ITRC, para consulta de todos los funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá ser aplicada por las áreas señaladas, a fin de identificar, evaluar, medir y administrar los riesgos asociados con los hechos generadores del daño antijurídico.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, los demás procesos misionales y de apoyo de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC, deberán observar los lineamientos de la Política y aplicar aquellos que le sean compatibles a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las medidas y mecanismos contempladas en el plan de acción, en la Subdirectora de Asuntos Legales.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC se realizará anualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a través de Secretaría General, la presente resolución a las dependencias de la Agencia ITRC encargadas de su ejecución, de acuerdo con el plan de acción de la política aprobada y adoptada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga los lineamientos emitidos que le sean contrarios y deberá publicarse en la página web de la Agencia ITRC.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 ENE 2024**


DIANA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Doris del Pilar Molina Romero- Gestor Subdirección de Asuntos Legales. *DR*
Revisó: Claudia Marcela Maldonado- Subdirectora de Asuntos Legales. *CM*